



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 148-2020-TCE

CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 148-2020-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 148-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de diciembre de 2020. Las 17h01.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Memorando Nro. TCE-VICE-PG-2020-0204-M de 21 de diciembre de 2020, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza instancia, dirigido al abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual solicita se certifique el ingreso de documentos físicos o electrónicos en la causa Nro. **148-2020-TCE**, propuesto por el señor Ramiro Orna Espín, Coordinador Nacional del Movimiento Unión Ecuatoriana, Lista 19, dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de 17 de diciembre de 2020, a las 15h35; b) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2020-0169-M de 21 de diciembre de 2020, suscrito por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual da atención al Memorando Nro. TCE-VICE-PG-2020-0204-M de 21 de diciembre de 2020.

ANTECEDENTES:

1.- El 10 de diciembre de 2020, a las 09h05, ingresó en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el Oficio No. CNE-DPPz-2020-0192-Of de 09 de diciembre de 2020, suscrito por la ingeniera ~~Martha Beatriz Cox Dávalos~~, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Pastaza, abogada Diana Fernanda Pizanan Cando, Analista Provincial de Asesoría Jurídica CNE Pastaza, y abogada Bilma Edith Cobos Castro, Asistente Provincial de Asesoría Jurídica CNE Pastaza, en dos (2) fojas y en calidad de anexos dieciséis (16) fojas, mediante el cual presentan una denuncia en contra del señor Jaime Guevara, Prefecto de Pastaza, señalando "... de conformidad con el párrafo (sic) del numeral 4 del Art. 284, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia..." (fs. 1 a 18)

2.- Conforme consta del acta de sorteo No. 147-10-112-2020-SG de 10 diciembre de 2020, a las 10h20 al que se adjunta el informe del sistema de realización de sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sorteo electrónico efectuado a las 10h27 del mismo día, el conocimiento de la presente causa, identificada con el número **148-2020-TCE**, le



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 148-2020-TCE

correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 19 a 21)

3.- El expediente fue recibido en el despacho de Jueza de instancia, el 10 de diciembre de 2020, a las 12h38, conforme razón sentada por la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora del despacho de la Jueza de instancia Patricia Guaicha Rivera. (f. 22)

4.- Auto de 15 de diciembre de 2020, a las 14h55, mediante el cual la Jueza de instancia dispuso:

“PRIMERO.- En el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, la ingeniera Martha Beatriz Cox Dávalos, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Pastaza, abogada Diana Fernanda Pizanan Cando, Analista Provincial de Asesoría Jurídica CNE Pastaza, y abogada Bilma Edith Cobos Castro aclaren y completen su denuncia cumpliendo con lo dispuesto en los numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.”

5.- Escrito s/n firmado por la ingeniera Martha Beatriz Cox Dávalos, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Pastaza, abogada Diana Fernanda Pizanan Cando, Analista Provincial de Asesoría Jurídica CNE Pastaza, y abogada Bilma Edith Cobos Castro, Asistente Provincial de Asesoría Jurídica CNE Pastaza, en una (1) foja y en calidad de anexos seis (6) fojas, ingresado por recepción de documentos de la Secretaría General de este Tribunal, el 17 de diciembre de 2020, a las 10h46, mismo que se recibe en el despacho de la Jueza de instancia el mismo día, mes y año, a las 11h09, mediante el cual manifiestan: *“... Lo realizado por mi persona en calidad de Directora de la Delegación Provincial Electoral de Pastaza, fue poner en conocimiento del Tribunal Contencioso Electoral lo manifestado por el señor Juan Ramiro Orna Espín, Coordinador Nacional Movimiento Unión Ecuatoriana Lista 19 (...). Por lo tanto, con la debida consideración me abstengo de aclarar y completar la denuncia, por no ser parte procesal ...”* .

6.- Auto de 17 de diciembre de 2020, a las 15h35, mediante el cual la Jueza de instancia dispuso:

“PRIMERO.- En cuenta la abstención para aclarar y completar la denuncia presentada por parte de la ingeniera Martha Beatriz Cox Dávalos, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Pastaza, abogada Diana Fernanda Pizanan Cando, Analista Provincial de Asesoría Jurídica CNE Pastaza, y abogada Bilma Edith Cobos Castro Asistente Provincial de Asesoría



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA

JUEZA



Causa No. 148-2020-TCE

Jurídica CNE Pastaza, en razón de la justificación presentada ante esta Juzgadora.

SEGUNDO.- En el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Ramiro Orna Espín, Coordinador Nacional del Movimiento Unión Ecuatoriana, Lista 19, aclare y complete su denuncia cumpliendo con lo dispuesto en los numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Se recuerda al compareciente que para el conocimiento y resolución de la presente causa todos los días son hábiles. En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, esta Juzgadora aplicará lo dispuesto el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia."

7.- Memorando Nro. TCE-VICE-PG-2020-0204-M de 21 de diciembre de 2020, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza instancia, dirigido al abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual solicita se certifique el ingreso de documentos físicos o electrónicos en la causa Nro. 148-2020-TCE, propuesto por el señor Ramiro Orna Espín, Coordinador Nacional del Movimiento Unión Ecuatoriana, Lista 19, dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de 17 de diciembre de 2020, a las 15h35.

8.- Memorando Nro. TCE-SG-OM-2020-0169-M de 21 de diciembre de 2020, suscrito por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual da atención al Memorando Nro. TCE-VICE-PG-2020-0204-M de 21 de diciembre de 2020, certificando: "...una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales, el Libro de Ingreso de Causas del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, CERTIFICO que desde el 17 de diciembre de 2020, hasta las 12h50 del día lunes 21 de diciembre, NO ha ingresado documentación alguna presentada por parte del señor Ramiro Orna Espín, relacionada con la causa No. 148-2020-TCE". (f. 45)

Con estos antecedentes, esta Juzgadora considera:

El inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia en concordancia con el último párrafo del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispone:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 148-2020-TCE

“...De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente.”

A foja 43 del expediente, constan las notificaciones del auto de 17 de diciembre de 2020, a las 15h35, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec, el mismo día mes y año, a las 16h29, conforme razón sentada por la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de esta judicatura.

En razón de la falta de cumplimiento a lo dispuesto por esta Juzgadora en auto de 17 de diciembre de 2020, a las 15h35, mediante el cual se dispuso el plazo de dos (2) días el denunciante Juan Ramiro Orna Espín, aclare y complete su denuncia, mismo que feneció el 19 de diciembre de 2020, a las 24h00, se archiva la presente causa; para constancia de lo expuesto se adjunta la certificación extendida por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2020-0169-M de 21 de diciembre de 2020.

Por lo expuesto, se dispone:

PRIMERO. - ARCHÍVESE la causa Nro. 148-2020-TCE.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagoovallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec.

TERCERO.- Siga actuando la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de este despacho.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE”.- F) Dra. Patricia Guaicha Rivera JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 21 de diciembre de 2020

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA

